



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE CDN CON CONTROL DE ATAQUES DISTRIBUIDOS Y FILTRO DE SEGURIDAD PARA LAS WEBS CORPORATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

<b>Nº Expediente:</b> INV25-0114
<b>Título del expediente:</b> Servicio de CDN con control de ataques distribuidos y filtro de seguridad para las webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Balears.
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto simplificado
<b>Tipo de contrato:</b> Servicios
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> único criterio
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 138.500 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 167.585 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 138.500 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 124.163,57 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 150.237,92 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Tres (3) años
<b>Prórrogas:</b> N/A

### ANTECEDENTES:

1. En fecha 7 de octubre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del “**Servicio de CDN con control de ataques distribuidos y filtro de seguridad para las webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Balears**”, por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de ciento treinta y ocho mil quinientos euros (138.500 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de tres (3) años desde la fecha de inicio indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 8 de octubre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 27 de octubre de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	NIF	Fecha límite	Fecha y hora presentación
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	A78053147	24/10/2025	23/10/2025 (15.22 h)



FLUMOTION SERVICES, S.A.	A64249162	24/10/2025	24/10/2025 (11.38 h)
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	B62174842	24/10/2025	24/10/2025 (15.29 h)

Revisada la documentació administrativa, la Mesa acordó admitir a las empresas TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., FLUMOTION SERVICES, S.A. y NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

3. En fecha 27 de octubre de 2025 tuvo lugar la segunda sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica, que es la siguiente:

Empresa licitadora	Oferta económica
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	124.163,57 €
FLUMOTION SERVICES, S.A.	69.000,00 €
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	116.170,00 €

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que la oferta de la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. es oferta anormalmente baja, por ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales, motivo por el que la Mesa le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, su oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

EMPRESA	OFERTA	BO	PUNTOS RESTO DE CRITERIOS
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	<b>124.163,57 €</b>	10,35%	---
FLUMOTION SERVICES, S.A.	<b>69.000,00 €</b>	50,18%	---
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	<b>116.170,00 €</b>	16,12%	---
<b>Media Ofertas Económicas</b>	103.111,19 €	<b>Nueva Media Ofertas Económicas*</b>	---
<b>Media Ofertas Económica -10%:</b>	92.800,07 €	<b>Nueva Media Ofertas Económica -10%:</b>	---
<b>Media Ofertas Económicas -20%:</b>	82.488,95 €	<b>Nueva Media Ofertas Económicas -20%:</b>	---
<b>Media Ofertas Económica +10%:</b>	113.422,31 €	<b>Presupuesto de licitación -40%:</b>	83.100,00 €
<b>Media Puntos resto de criterios</b>	---		
<b>Media Puntos resto de criterios + 10%:</b>	---		



La empresa FLUMOTION SERVICES, S.A., no presenta el documento PDF con la descripción de la solución propuesta que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT, exigido en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones. En su lugar presenta una declaración responsable, motivo por el cual la Mesa le requiere una subsanación en el plazo de tres (3) días hábiles.

4. En fecha 13 de noviembre de 2025, tuvo lugar la tercera sesión de contratación, en la cual se leyó el informe de la Comisión Técnica de fecha 11 de noviembre de 2025, en el cual se determina lo siguiente:

- En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L., la oferta presenta falta de acreditación y descripción de determinadas características técnicas mínimas exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones. La Mesa determina necesario hacer un nuevo requerimiento a la empresa para poder evidenciar si hay cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el PPT.
- En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., la oferta cumple íntegramente con las características exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.
- En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de FLUMOTION SERVICES, S.A., la oferta cumple íntegramente con las características exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.
- En relación a la justificación de la oferta económica anormalmente baja por parte de la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A., la Comisión Técnica resalta que la empresa en la justificación enviada como respuesta al requerimiento indica: *Tras revisar la documentación presentada, hemos detectado que, por un error material en la interpretación del pliego, nuestro presupuesto fue calculado para dos (2) años de servicio, cuando las condiciones del contrato establecen una duración total de tres (3) años.*

La Comisión Técnica concluye que no queda acreditado el nuevo importe ofertado, no se aporta ningún análisis económico ni presupuesto adicional, por lo que no queda justificado el importe total ofertado.

La Mesa determina que permitir al licitador "corregir" su oferta para ajustarla a los tres años implicaría, en la práctica, presentar una nueva proposición económica, lo cual está prohibido. Se vulneraría el secreto de las ofertas y el principio de igualdad, por lo que se propone su exclusión.



5. En fecha 20 de noviembre de 2025, la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. aportó la documentación en aclaración de su solución técnica propuesta, permitiendo a la Comisión Técnica emitir su informe en fecha 21 de noviembre de 2025, en el que se concluye que con la documentación aportada no queda debidamente justificado el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de la solución propuesta.

6. En fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la cuarta sesión de contratación, en el que la Mesa, en base al informe de la Comisión Técnica de 21 de noviembre, propone la exclusión de la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.

A continuación, la Mesa procedió a valorar la única oferta económicamente contemplables y cuya solución técnica cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Nº empresas licitadoras:</b>	1
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.</b>
<b>2. Oferta económica (100 %):</b>	<b>2. 124.163,57 €</b>
<b>3. Total:</b>	<b>3. 100 Puntos</b>

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de “Servicio de CDN con control de ataques distribuidos y filtro de seguridad para las webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Baleares”, a favor de la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., con NIF nº A78053147, al ser su oferta aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de ciento veinticuatro mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (124.163,57 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga.

Dada la naturaleza del servicio, no se establece ningún plazo de garantía.

7. Según consta en el expediente de contratación, la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., ha constituido la garantía definitiva mediante un aval bancario de la entidad Bankinter, S.A., con número 0627556 e importe de seis mil novecientos veinticinco euros (6.925 €).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. Nº67 de fecha 19 de marzo de 2025.

Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 25 de noviembre de 2025.
2. Excluir a la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. al no haber quedado demostrado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja.
3. Excluir a la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L., por no cumplir su propuesta con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Adjudicar el contrato de “Servicio de CDN con control de ataques distribuidos y filtro de seguridad para las webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Baleares” a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., con NIF nº A78053147, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de ciento veinticuatro mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (124.163,57 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

La duración del contrato es de tres (3) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

Dada la naturaleza del servicio, no se establece ningún plazo de garantía.



5. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del servicio son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
6. Notificar esta resolución a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., por haber resultado adjudicataria y a las empresas FLUMOTION SERVICES, S.A. y NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L., por haber resultado excluidas. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

## **El Órgano de Contratación,**

Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*